



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO N° CP-SJPA 30/2015

A, 29 de diciembre de 2015.

### VISTOS:

La Nota Interna GM-Ni-105/2014 de 08 de diciembre de 2014 del Ministro de Relaciones Exteriores, la Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-549/2014 de 3 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-75/2014 de 28 de noviembre de 2014, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, el Auto de Admisión de 25 de marzo de 2015 dictado por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos, el Auto Inicial de Proceso de 2 de junio de 2015 dictado por la Comisión de Proceso de la Junta de procesos Administrativos y demás antecedentes cursantes en obrados.

### CONSIDERANDO:

Que, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores por Nota Interna GM-Ni-105/2014 de 08 de diciembre de 2014, remitió a la Presidencia de la Junta de Procesos Administrativos el *REPORTE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2014, SOBRE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO CENTRAL Y DEL SERVICIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*, enviado por la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante la Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-549/2014 de 03 de diciembre de 2014.

Que, el Informe GM-DGAA-URH-In-75/2014 de 28 de noviembre de 2014, correspondiente al *REPORTE DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS TERCER TRIMESTRE 2014 DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*, contempla dentro de sus Observaciones el incumplimiento en la presentación oportuna de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Durante el Ejercicio del Cargo conforme al siguiente detalle:

- **Lurdy Lindaura Miranda Chacón, Servidora Pública Asignada a la Dirección General de Ceremonial del Estado.** El 1° de agosto de 2014, se habría enviado a todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Orden de Servicio No 12/2014 a través del sistema de correo institucional Outlook, la cual recordaba a todos los nacidos durante el mes de agosto, la obligación de presentar la Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo". Sin embargo la señora Miranda Chacón, nacida en el citado mes, presentó este documento a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón en fecha 1° de septiembre de 2014, el cual fue emitido por la Contraloría General del Estado en similar fecha, incumpliendo consecuentemente con la normativa vigente sobre esta materia.

Que, durante la tramitación de la presente causa la Sra. Lindaura fue notificada con el Auto Inicial de Proceso de 2 de junio de 2015 en fecha 9 de junio de 2015, desarrollando las siguientes actuaciones procesales:

- Durante su Audiencia de Declaración Informativa realizada el 15 de septiembre de 2015, la procesada señaló: *"Ingrese como consultora el año 2009 y posteriormente el mismo año, en el mes de diciembre, fui incorporada al personal de planta, inicialmente fui asignada a la Administración de los Recursos de Gestoría Consular y actualmente me encuentro como Encargada de Condecoraciones y Responsable Administrativa en la Dirección General de Ceremonial del Estado... lamentablemente por esas fechas se me presentaron una serie de inconvenientes de índole familiar, económicos y de salud. De la misma manera las recargadas tareas que debía cumplir en la Dirección General de Ceremonial, en especial en relación a la condecoración del ex Embajador de Cuba en nuestro País, genero que mi persona por estas razones hubiera olvidado de manera involuntaria el cumplir con esta obligación de manera oportuna. Mi inmediato superior inclusive y*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*de ser necesario puede acreditar las tareas que tuvo que cumplir durante los últimos días del mes de agosto de 2014, ya que mi persona estila presentar mi DJBR el mismo día de mi nacimiento, aspectos que finalmente ocasionaron este inconveniente, no obstante yo reconozco el olvido y error en mi accionar”.*

- *En el termino probatorio aperturado por Auto de 15 de septiembre de 2015 y clausurado por Auto de 26 de octubre de 2015, ambos debidamente notificados, la procesada no presentó ninguna prueba de descargo.*

Que, por todo lo expuesto se concluye que ninguno de los hechos y argumentos se constituyen en elementos que puedan justificar una omisión en el cumplimiento de su obligación, puesto que las actividades que se señalan forman parte de las tareas que son y van inherentes al cargo que se ocupa, que si bien en algún momento pueden reunir diversas acciones, no eluden el hecho de que todo servidor o servidora pública tiene la obligación de llevar adelante sus actividades en resguardo y cumplimiento de las normativas e instrucciones que le son de su competencia, que para el presente caso consistían en presentar su DJBR por actualización durante el mes de Agosto de 2014 por corresponder al mes de su natalicio.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 235 inc. 3, establece que son obligaciones de los servidores públicos:

*1. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (...). (las negrillas no corresponden al texto original).*

Que, el art. 44 inciso 11 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013, señala que las y los servidores públicos del Servicio de Relaciones Exteriores de nuestro Estado tiene como deber:

*“Presentar a la instancia competente, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes de tomar posesión del cargo, por actualización y a la conclusión de su relación laboral.”.*

Que, el Reglamento Interno de Personal (RIP) del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, norma que tiene por objeto regular las relaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, con todas las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en el servicio central y en el Servicio Exterior, señalando sus derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen disciplinario y en general, todas las situaciones que emerjan de la vinculación de trabajo con la entidad, respecto a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos dependientes de este Ministerio señala en su art. 5 inciso j):

*“Prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del puesto y por actualización. El Servicio Exterior se registrá de acuerdo a normativa especial en los plazos y según procedimientos establecidos.”.*

Que, el art. 9 inciso p) del citado Reglamento establece:

*“Independientemente de su jerarquía, presentar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General del Estado, antes o en el día de tomar posesión del cargo, por actualización durante el mes de su nacimiento o cuando fuera requerido y, a la conclusión de su relación laboral.”.*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, el incumplimiento a dichas normativas se constituyen en una casual para el inicio de un proceso administrativo conforme el art. 42 inciso t) del referido Reglamento Interno de Personal.

Que, el DS. N° 1233 de 16 de mayo de 2012 en su art. 5 (DECLARACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO) en su punto I. determina:

*"I. Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento."*

Que, el punto II, inciso c) del citado artículo señala que la presentación de las DJBR deberá ser efectuada:

*"c) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos, no comprendidos en los incisos a) y b)."*

Que, el art. 7 del DS. 1233, en su punto III señala que:

*"III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior."*

Que, el art. 12 punto I. del DS. 1233 precisa en relación a la fecha de presentación de la DJBR que:

*"El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario."*

Que, el art. 15 (INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES) del DS. 1233, precisa que:

*"Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan."*

Que, por su parte el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su art. 4 inciso a) señala:

*"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo."*

Que, el art. 8 del citado Reglamento precisa:

*"La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el"*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*caso de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios.”.*

Que, el art. 9 párrafo I señala:

*“El primer día hábil de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Pública emitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la Entidad Pública, el cual comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento y en su caso en el año que les corresponda postular al ascenso para las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.”.*

Que, el art. 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:

*“I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:*

*a) Conforme al Artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciera, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.*

*b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamentales.*

*II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública.”.*

Que, la Ley N° 1178 en su art. 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.

Que, de acuerdo al art. 29 de la Ley N° 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el art. 13 del Anexo del DS. 23318 de 3 de noviembre de 1992.

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley N° 1444 del Servicio de Relaciones Exteriores y al art. 35 de la nueva Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos es el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos de las y los funcionarios diplomáticos y administrativos, como de aquellos que hubieran quedado desvinculados por la transgresión de las normas que regulan su conducta funcionaria.

Que, finalmente se debe considerar que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013 determina que: *“En tanto se aprueben e implementen las normas reglamentarias correspondientes, continuará en vigencia la reglamentación*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

existente, siempre que no sea contraria a la presente Ley". Significa que los sumarios administrativos en conocimiento de la Junta de Procesos Administrativos se rigen, hasta en cuanto no se emita una nueva normativa, a las disposiciones procesales establecidas en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante DS. N° 303 de 16 de septiembre de 2009.

**POR TANTO:**

**LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 41, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 303 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DETERMINA:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la señora Lurdy Lindaura Miranda Chacón, Servidora Pública Asignada en la Dirección General de Ceremonial del Estado. Por haber contravenido los arts. 235 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, 44 inciso 11 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, artículo 5 parágrafo I y II inciso c) del D.S. 1233, 8 y 15 parágrafo I inciso b) y II del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012.

**SEGUNDO.-** Declarada la responsabilidad administrativa de la procesada Lurdy Lindaura Miranda Chacón, en aplicación del art. 55 inc. a) del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante DS. N° 303 de 16 de septiembre de 2009, en virtud a los antecedentes de la procesada y la demora en la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos tiene a bien aplicar la sanción equivalente a la multa del 3 % de su remuneración mensual por una sola vez.

**TERCERO.-** Procédase a la notificación de la presente Resolución Final a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido dentro del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.

**CUARTO.-** Por Secretaría remítase una copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores y los despachos del Viceministerio de Relaciones Exteriores, Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Escalafón y Gestión de personal, Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARRÍMESE A SUS ANTECEDENTES.**

*Dr. Clarems Endara Vera*  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DE PROCESO  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores

*Lic. Jannina Mendieta Enriquez*  
VOCAL SUPLENTE HABILITADA  
COMISIÓN DE PROCESO  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores

*Lic. Silvia Karina Angela Aguirre Román*  
VOCAL TITULAR  
COMISIÓN DE PROCESO  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores

*Dr. Rubén Alberto Camarita Hurtado*  
VOCAL TITULAR  
COMISIÓN DE PROCESO  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**ANTE MÍ:**  
*Dr. Miguel Ángel Virrueta O.*  
JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

A, 27 de septiembre de 2017.

**VISTOS:**


Que, de la revisión de obrados se establece que: Lurdy Lindaura Miranda Chacón fue debidamente notificada con la Resolución Final de Proceso N° CP-SJPA 30/2015 de 29 de diciembre de 2015, dictada dentro del proceso administrativo EXP. N° SJPA 28/2014.


Que, se evidencia que la procesada no interpuso recurso alguno en contra de la citada Resolución Final dentro del plazo establecido por el Art. 44 parágrafo I del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 303 de 16 de septiembre de 2009.


**POR TANTO:**

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a bien declarar la **EJECUTORIA** de la Resolución Final de Proceso N° CP-SJPA 30/2015 de 29 de diciembre de 2015, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada, debiendo por Secretaria proceder a la notificación del presente Auto y remitir las copias de la citada Resolución ante las Autoridades correspondientes para su debida ejecución.

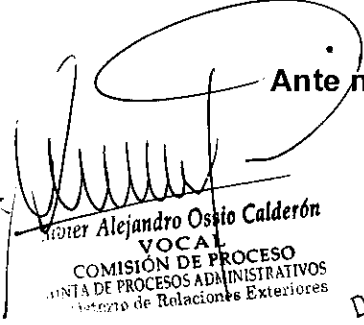
**Notifíquese, regístrese y archívese.**


  
Apolinar Edmundo Aguilar Mercado  
**PRÉSIDENTE**  
COMISIÓN DE PROCESO  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores

  
Cortez Rivero  
**VOCAL**  
COMISIÓN DE PROCESO  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores

  
Gabriela Fernando Calderón Salazar  
**VOCAL**  
COMISIÓN DE PROCESO  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ante mí:

  
Javier Alejandro Ossio Calderón  
**VOCAL**  
COMISIÓN DE PROCESO  
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores

  
Dr. Francisco Mamaní Gómez  
**JEFE DE LA SECRETARIA**  
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores